

# UNA MIRADA RENOVADA A LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA: PRECISIONES EPISTEMOLÓGICAS

## *A RENEWED LOOK AT LEGAL RESEARCH: EPISTEMOLOGICAL PRECISIONS*

Lucas Lavado Mallqui  
Universidad San Martín de Porres  
Lima - Perú  
llavado@hotmial.com  
<https://orcid.org/0000-0002-3816-2684>

### **RESUMEN:**

Se trata de una aproximación a la investigación en derecho bajo la perspectiva epistemológica, enfatizando aquellos aspectos centrales como los antecedentes, problemas, teorías, hipótesis y su contrastación. El propósito de este artículo es lograr analizar algunas dificultades a través de los textos que circulan en las universidades peruanas a partir de cómo se diseñan e imparten las lecciones en derecho.

### **PALABRAS CLAVES**

Epistemología, teoría, problema, hipótesis, prueba, análisis.

### **SUMMARY**

It is an approach to research in law from an epistemological perspective, emphasizing those central aspects such as background, problems, theories, hypotheses and their contrast. The purpose of this article is to try to analyze some difficulties through some texts that circulate in Peruvian universities based on how law lessons are designed and taught.

### **KEYWORDS**

Epistemology, theory, problem, hypothesis, test, analysis.

#### **1. Marco general**

El proceso histórico de la ciencia es una cantera de referencias, datos y teorías que motivan, inspiran y señalan derroteros. Ningún problema científico relevante, ninguna hipótesis fecunda y ninguna teoría consistente está fuera de la historia de la ciencia. Por esta razón, los estudios de las controversias ayudan a mejorar la manera de educarnos y planear proyectos de investigación. La filosofía actual sirve a este propósito a través de sus disciplinas específicas como son la ontología (teoría de la realidad), la gnoseología (teoría del conocimiento) y la metodología (la teoría de los

métodos). Por lo que merecen estar insertas en los currículos universitarios.

A este proceso caracterizado por la multiplicación de las disciplinas, la Ilustración le imprimió dinamismo y racionalismo, configurando con el tiempo la *ciencia moderna* cuya especialización se incrementa día a día, tal como la conocemos hoy. Los científicos y técnicos especializados en dominios muy acotados trabajan refinando sus enfoques y métodos. Los portentos intelectuales que con sus descubrimientos abrieron nuevos caminos de comprensión son Galileo, Newton, Darwin, Einstein, Watson y Crick, Marx, Durkheim, Weber, Kelsen, por mencionar sólo algunos, posibilitaron cambios de época y abrieron nuevos rumbos para el progreso. Conocer la azarosa historia de sus búsquedas, con sus dudas y equivocaciones, con sus aciertos y logros, con sus emociones y desconciertos, son también ejemplos de nuevas tareas de la promisoriosa cultura científica.

¿Cuándo se inicia la ciencia moderna? Sus respuestas revelan datos e hipótesis de interés. John Gribbin (2011) piensa que cualquier fecha que se elija es arbitraria; sin embargo, sugiere que la ciencia moderna comienza en 1543, año de las publicaciones de las obras de Nicolás Copérnico y Andrés Vesalio. El primero *Sobre las revoluciones de los cuerpos celestes (De revolutionibus)* y el segundo *Sobre la estructura del cuerpo humano*, “punto de partida para la revolución científica que habría de transformar primero Europa y luego el mundo” (p. 9). Esta tesis es compartida por el profesor Anthony Grayling (2015), de la Universidad de Londres, quien pone el énfasis en el predominio de métodos empíricos, técnicas matemáticas y cuantitativas que hoy siguen siendo un quebradero de cabezas.

La historia de la ciencia es un gran contexto para pensar el sistema científico. Sin embargo, el derecho y la pedagogía persisten como defensores de la “autonomía” disciplinar que actúa como freno administrativo impidiendo sus conexiones. De este modo, los cercos o atajos de las autonomías disciplinares son anacrónicos y han sido abandonados en universidades modernas. Stephan Toulmin fue un filósofo y un maestro (no un abogado) que con sus investigaciones sobre razonamiento jurídico y argumentación influyó decisivamente en el derecho contemporáneo. Norberto Bobbio, Luigi Ferrajoli, Robert Alexi, Manuel Atienza, Michele Taruffo y otros tantos, animan el debate en nuevos campos de interés actual como el de la ponderación, argumentación constitucionalismo, ética y derecho, etc.

Los propósitos de este trabajo introductorio son en primer lugar, formular algunas cuestiones atinentes a la pertinencia de la epistemología en la investigación en el campo del derecho, aludiendo en algunos acápites, a las limitaciones de los manuales de metodología de ciencias sociales y derecho. En segundo lugar, subrayar algunos conceptos epistemológicos en las investigaciones. En tercer lugar, enfatizar en la cuaterna de la investigación enunciados y ejemplos que puedan aclarar algunas imprecisiones.

Los currículos de las facultades incorporan asignaturas de investigación científica en ciencias sociales y de manera especial en derecho. El presupuesto central es que existe una metodología general pertinente a las ciencias sociales, sobre esta base existen diferencias específicas atinentes al derecho, que por lo general no se identifican en los manuales que circulan.

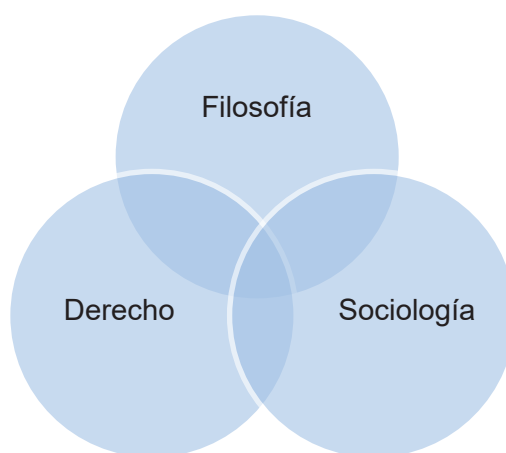
Desde el último tercio del siglo pasado, se notan cambios importantes en las ciencias sociales y especialmente en el derecho que no siempre se reflejan en los textos universitarios. Se requiere una sumersión en fuentes de aportes originales e innovaciones para buscar un método apropiado que no solo se centre en estructurar el marco teórico, los problemas, formular las hipótesis y su contrastación sino priorizar el análisis, la argumentación y las relaciones interdisciplinares.

## 2. Punto de partida

A inicios de este siglo se ha acentuado no solo la especialización sino la integración disciplinar en todos los campos de las ciencias como están mostrando juristas y filósofos del derecho que hacen contribuciones decisivas mediante la elucidación de conceptos epistémicos como Alexy (2016), Atienza (2017), Taruffo (2006), Garzón Valdés (2011), Aarnio (2016), Ferrajoli (2008), Bunge (1999a), cuyas contribuciones y debates son de amplio conocimiento en la comunidad científica de las ciencias sociales. La cuestión que reviste importancia es ¿cómo se pueden articular medios de aprendizaje para promover la investigación a partir de sus trabajos y contribuir al debate universitario? En primer lugar, buscando caminos nuevos, problemas inéditos, teorías y análisis conducentes a encontrar conjeturas que puestas a prueba puedan hacer avanzar los conocimientos en todos los campos del derecho. En segundo lugar, buscando conexiones interdisciplinarias que apunten su campo de investigación mediante el análisis de conceptos comunes o conceptos compartidos como verdad, demostración, prueba, argumentación, teoría, etc. En tercer lugar, las ciencias naturales y, sociales tienen una base ontológica común, por tanto, es necesario su conocimiento y utilización pertinente. En cuarto lugar, la epistemología se sustenta en la ontología, o sea en el campo de la realidad. Estas cuatro justificaciones, creemos, abren caminos para proponer un enfoque epistémico para la investigación en ciencias sociales, ciencias mixtas y el derecho. Un enfoque esquemático es analizar las ciencias desde el derecho, donde se podrá evidenciar cómo se solapan la sociología, la filosofía y el derecho. Una constatación de este dato es la identificación de conceptos comunes a estas ciencias, como: verdad, norma, proposición, prueba, interacción social, justicia, etc. Se puede replicar este pequeño modelo con otras disciplinas.

¿Qué significa este hecho? Dado que la materia común es el sistema social se puede estudiar como tal, y también, el sistema a partir de cada disciplina implicada. ¿Dónde radica la relevancia de este análisis? Su fuerza se centra en tener mayor alcance y poder explicativo.

#### ESQUEMA DE RELACIÓN INTERDISCIPLINAR



## 2. Leer, pensar, escribir

El cultivo del pensamiento tiene un comienzo como toda actividad formativa y condición para iniciarse en la investigación que no es sino, en esencia, búsqueda y aventura (Lavado, 2018, 2020). Aquellos que buscaron inspirar y cultivar este aprendizaje sabían que la investigación está comprometida con la explicación de la realidad. Los maestros como Paulo Freire (1999) comprendieron la vinculación de la lectura y la realidad y la “comprensión del texto al ser alcanzada por la lectura crítica implica la percepción de las relaciones entre texto y contexto” (p. 94). Sin embargo, ningún conocimiento científico es infalible y definitivo. Como dice el lingüista Noam Chomsky (2017) que después de 2,500 años de estudios intensos y productivos del lenguaje aún

no está del todo claro. Igual ocurre con el análisis de la realidad.

De este modo, la lectura crítica está vinculada con el pensamiento creativo. Quien lee un texto apropiado, puede pensar mejor y sistemáticamente y quien piensa de este modo puede escribir con un orden coherente y construir una expresión significativa. Aquí, como en otros casos, las experiencias valen: Norberto Bobbio (2017) que conservó toda su vida la pasión por la lectura, cuyos libros inspiradores para pensar y escribir fueron en teoría del derecho Kelsen, en filosofía política Max Weber, en historia del pensamiento jurídico y político Hobbes, Kant, Rousseau y Hegel, a quienes les llama sus “clásicos”. La lección que deviene es que en derecho como en todas las ciencias, para pensar creativamente hay que partir de donde otros pensaron y escribieron. Se escribe, se argumenta, se analiza, sin perder de vista el trasfondo del análisis de la práctica jurídica, como sostiene Toulmin en la entrevista que le hiciera Manuel Atienza (2021), es decir “del papel del derecho en la vida social” (p.18). De modo que como sostiene el mismo Atienza (2017) que es “la última meta de cualquier filosofía del Derecho: la transformación social” (p.13). De este modo, lectura, pensamiento y análisis riguroso se corresponden en cualquier disciplina. Sorprende e inspira cuando lo dice un biólogo: “El científico piensa como un poeta y solo después trabaja como un contable” (Wilson, 2014, p. 83). Es este modo, es cómo se forma el pensamiento investigador.

#### **4. Antecedentes y problemas**

La investigación es una actividad que consiste en describir y explicar la realidad en un campo delimitado denominado disciplina científica y en sus conexiones con otras disciplinas. Es arbitrario sugerir, *prima facie*, la elección de un tema o de una pregunta y selección de un problema desde el vacío como sugiere José Barboza (2011). Tampoco lo es una mezcla de palabras con hechos y sentimientos cuando se la define como obstáculo, dificultad, duda, contrariedad, disgusto, o vacío, como sugieren otros (Huayre, et al. 2022, p.15) en manuales para facilitarles el trabajo a los graduandos.

Los problemas para la investigación no son lexicales, ni el mejor modo de plantearlos es el terminológico al amparo del diccionario del idioma, en primera instancia. Puntualmente, los problemas conceptuales son planteados en un entramado proposicional que hace referencia a los hechos y se expresan y comunican mediante las palabras y frases idiomáticas. Ocurre como sugiere Joseph Raz (2007) “están situados entre el mundo, de cuyos aspectos son conceptos, y las palabras o frases, que los expresan (a los conceptos) y son empleados para hablar sobre esos aspectos” (p. 49). Es esta una tarea que depende de destrezas cognitivas y prácticas como dice Jesús Mosterín (1987) en “nuestra actividad científica tenemos que partir de nuestro aparato sensorial y del sistema conceptual plasmado en nuestro lenguaje ordinario” (p.12). Como se puede leer existe una cierta unidad en la comunidad filosófica respecto de lo que significa pensar en la investigación.

La elección de temas, la búsqueda de problemas irresueltos y la formulación de otros nuevos están precedidos por la lectura, estudio y análisis de investigaciones en publicaciones periódicas y libros elegidos por sus aportes o contribuciones. No están pensados desde la ausencia de lecturas, de aportes e innovaciones. De allí, que la idea de Bunge (2001) es pertinente cuando lo define como “[u]n hueco en el conocimiento digno de ser llenado (p.171). Es, desde su punto de vista, un desafío intelectual cuya solución no es posible predecir porque se requieren conocimientos nuevos, debido a que no es un problema de rutina, ni un asunto personal; es más, se trata de problemas sustanciales, es decir aquellos referidos a los hechos sociales y los problemas metodológicos que tienen que ver con la manera de estudiarlos (1999b). Para luego, culminar con preguntas fecundas, es decir, promotoras de ideas.

*Jueces, justicia y poder en el Perú* de Luis Pásara escrito en 1982 (2010) formula un problema relevante que permite al lector identificar las características de una interrogante científica en derecho.

Lejos de cerrarlo en aspectos puramente legales lo hace en el contexto del sistema social: “En el Perú el estado de ciertos problemas es tan irritante, que provoca más fácilmente la indignación que la comprensión; [...] Más bien queremos explicarlo [...], nuestras principales preguntas han sido: ¿por qué es así? ¿a quién sirve en verdad? ¿cómo es posible que no sea transformado?” (p. 18). Investigación ejemplar, continuada 28 años después. Es necesario reiterar el deslinde epistemológico crucial de los problemas personales y triviales poniendo en el centro la explicación. Los problemas para la investigación, hemos sostenido, son cognitivos y epistémicos para los que se requiere un esfuerzo conceptual y metodológico. La falta de acceso a la justicia, la carencia de empleo, el encarecimiento de la educación, la carencia de agua, etc., se convierten en problemas para la investigación sólo cuando se plantean como problemas de conocimiento en el marco de una o más disciplinas y apuntan a conjeturas que deben ser probadas para ensanchar el conocimiento.

El aporte de Pásara mostró el estado de la cuestión respecto de la justicia en el Perú. La respuesta de la comunidad científica de juristas y de la comunidad académica de las universidades fue muy limitada debido a su realismo y profundidad. Se fue del Perú reiterando que una “justicia que no es tal, unos jueces que aplican la ley en serio cuando en esta tarea no corren riesgo alguno y unos fiscales obsecuentes con quien gobierna, conforman un elenco con el que no he logrado conformarme” (1995, p.61).

Llama la atención la persistencia del autor para continuar su tarea con otro avance después de más de dos décadas publicado con el título *La enseñanza del derecho en el Perú: su impacto sobre la administración de la justicia* (2010). Sobre la base de la primera investigación y teniendo en cuenta asuntos más actuales identificó otro componente de la justicia en el Perú y formuló el problema central: ¿cómo se forman los operadores del sistema abogados, jueces y fiscales? Una interrogante que aún sigue siendo un reto intelectual y ético.

## 5. El papel de las teorías

Una lectura atenta de la historia de la ciencia contemporánea muestra un incesante debate y refinamiento de las teorías para explicar cada vez mejor la realidad (Gribbin, 2011; Störig, 2016; Wooton, 2017). En ciencias sociales con más lentitud y pocos éxitos rotundos en comparación con las ciencias naturales. Estos éxitos limitados, no han detenido los esfuerzos constantes de búsqueda que ha posibilitado algún avance después del legado de los padres fundadores (Raison, 1970). Las teorías exitosas como la teoría de la Relatividad, la teoría de la Evolución, la teoría del Big Bang, ayudan a pensar la investigación y han influido en el sistema científico y tecnológico.

En ciencias sociales y particularmente en derecho se busca aclarar el sentido de teoría, para luego sugerir la construcción del marco teórico en los proyectos de investigación. Según un texto ampliamente difundido en el medio peruano, teoría es un sistema de ideas que se clasifican, erróneamente, en principios, leyes y definiciones (Ramos, 2014, p. 122). Otros autores de libros de amplia difusión en metodología definen la teoría como “un conjunto de proposiciones interrelacionadas para explicar por qué y cómo ocurre un fenómeno” (Hernández, R. et. al. 2014, p. 69). Prescindiendo de lo que ya es estándar en la ciencia, que la investigación científica se ocupa de explicar hechos.

¿Qué son las teorías científicas? Comenzar con una definición general podría ser conceptualmente claro, sin embargo, iniciar con un ejemplo, quizá sea más ilustrativo. Michele Taruffo (Cavallone y Taruffo, 2012) en uno de sus debates elocuentes y claros expone la esencia de su teoría en debate con Bruno Caballone a quien le responde respecto de la justicia verdadera en términos cuya claridad radica en los conceptos clave de la teoría que él postula.

“que la verdad de la determinación de los hechos es una condición necesaria (pero

-obviamente-no suficiente) para la justicia de la decisión. También he dicho que un procedimiento justo es otra condición necesaria (pero-obviamente- no suficiente) para que se pueda hablar de una decisión justa, y he indicado, además, una tercera condición necesaria constituida por la correcta interpretación y aplicación de la norma que regula el caso” (p.65).

La justicia debe atenerse a la verdad siguiendo un debido proceso y la correcta aplicación de las leyes está formulada utilizando conceptos claramente definidos, proposiciones verdaderas. Es lo que constituye una teoría.

Hay investigadores que continúan dotándole de precisión a su disciplina. Luigi Ferrajoli el padre del garantismo ha hecho uno de los esfuerzos contemporáneos más elocuentes, con la axiomatización de su propuesta ampliamente conocida como *Principia Iuris. Teoría del derecho y la democracia* (2011). Con el que se puede pensar el derecho independiente del lugar y tiempo puesto que es una teoría formal. Ha rescatado el positivismo Kelseniano al que, asimismo, ha criticado con objetividad y le ha encontrado diez contradicciones relevantes como una muestra de lo que debe hacerse en investigación (2017).

Reiteramos que todas las ciencias sociales tienen una ontología común, característica que les permite compartir un amplio universo del discurso y sistemas hipotético-deductivos de enunciados que no son sino el meollo de una teoría rigurosa. Por lo que, un fragmento de la teoría sistémica de la sociedad puede ampliar y precisar nuestra idea de teoría. Ejemplo:

- Axioma 1.* Todo ser humano pertenece por lo menos a un sistema social.
- Axioma 2.* Los sistemas sociales se mantienen unidos por lazos de varios tipos: biológicos, psicológicos, económicos, políticos o culturales.
- Axioma 3.* En virtud de la pertenencia de toda persona a varios sistemas, sus creencias, preferencias, actitudes, expectativas, elecciones y acciones están condicionadas socialmente, así como motivadas internamente.
- Corolario 3.* El ser humano no es autónomo [como creía Kant] ni heterónomo [como creían los conductistas].
- Axioma 4.* Todo sistema social tiene una función específica [o sea, un proceso o actividad que ningún otro sistema puede llevar a cabo]. (Bunge, 1995, pp.42-43).

Uno de los trabajos más completos sobre teoría ha sido desarrollado por Mario Bunge a lo largo de sus publicaciones actualizadas permanentemente (1999a, 1999b, 2000a, 2000b, 2001) de las que tomaremos algunos de sus aportes. En tal sentido, las teorías son sistemas hipotético deductivo de enunciados, es decir, sistemas de hipótesis dentro del que se pueden construir argumentos válidos. Sin embargo, existe una especie de silencio respecto del cultivo de las teorías debido a que se las confunde con la charlatanería. Incluso algunos investigadores sostienen que los datos son más importantes que la teoría y las hipótesis porque no advierten que los datos no se podrían buscar y articular sin las hipótesis y las teorías. Los datos dispersos carecen de importancia científica. Algunos incluso reducen el valor de las teorías asignándole sólo el rol de la orientación de la investigación y presentándola como un relato, es decir, un discurso. En suma, las teorías posibilitan, en el proceso de investigación, el hallazgo y la coordinación de hipótesis aisladas buscando su contrastación de modo que si se verifica la verdad de una hipótesis posibilita la confirmación de las demás.

En el proceso de investigación se suele formular un marco teórico que no es precisamente la exposición de una teoría arbitrariamente elegida sino la construcción de un andamiaje para investigar un problema (Bunge, 2001). Se trata de construir un sistema de proposiciones tomadas de aportes teóricos que le permitirían al investigador identificar y analizar conceptos articuladores de su investigación. Para John Gerring (2014) consiste en un argumento completo, es decir, en un conjunto de conceptos clave, proposiciones verificables o un modelo formal (p. 428). Hay

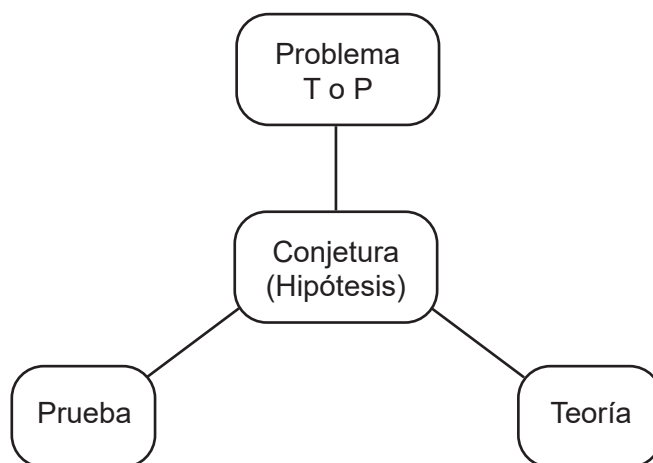
experiencias y propuestas recientes en Latinoamérica que aspiran a cubrir aspectos filosóficos, epistémico y metodológicos como lo hace el profesor argentino Guillermo Lariguet (2016) en una antología integral de interés actual.

## 6. La hipótesis en el proceso de investigación

La conjetura o hipótesis ocupa un lugar central en la investigación. A lo largo del desarrollo científico es un paso adelante o un esfuerzo de autocorrección constante a partir de su formulación inicial. Problema e hipótesis tienen como trasfondo el sistema científico que es su contexto. En esta situación, el científico elige un campo de investigación para construir un problema y resolverlo mediante una hipótesis o sistema hipotético que debe probar. La hipótesis que apunta a una explicación verdadera es lo que los investigadores buscan afanosamente.

Así, *el núcleo epistemológico de la ciencia en proceso lo conforman el problema, las hipótesis, la prueba o demostración y la teoría como sistema deductivo*. El siguiente esquema simplificado puede ayudar a entenderlo mejor:

### CUATERNA DEL PROCESO CIENTÍFICO



Existe una relación sinérgica entre ontología (teoría de la realidad), epistemología (teoría del conocimiento científico) y métodos y técnicas. El puente entre epistemología y metodología es la epistemología normativa. Los métodos y las técnicas de investigación son su consecuencia práctica traducida en reglas. En este sentido, puede alguien preguntar si el *bullying* tiene relación con la violencia social y la discriminación. Una conjetura plausible o hipótesis es que existe mayor incremento de *bullying* en la ciudad de Lima y está relacionado con la discriminación social. La prueba de esta conjetura se haría mediante una encuesta cuantitativa y entrevistas a los implicados. Se puede situar en la teoría de la violencia y una vez concluida la investigación, si la hipótesis es probada, se incorporaría a la teoría correspondiente para enriquecerla.

Entonces, ¿Cómo se define la hipótesis? La hipótesis ocupa un lugar articulador en la investigación científica. Algunos manuales hierran cuando dicen que “es una pregunta formulada de tal modo que se puede prever una respuesta de alguna especie” (Ramos, 2014). De plano, la hipótesis es una proposición y la pregunta, por definición, no lo es. Es menos cierta la afirmación de mismo autor cuando sostiene que “comúnmente derivan de los objetivos y preguntas de la investigación” (p. 125). Son respuestas a las preguntas y no se derivan de los objetivos.

Una definición simple y precisa es la que expresa que es una “proposición corregible” (Bunge,

1966, p. 221), confirmado por investigadores de campo quienes sostienen que en “la práctica sirve para modificar una hipótesis, que luego queda confirmada en su nueva forma” (Della Porta y Keating, p. 382). La tarea del investigar es mucho más que compilar y clasificar datos, su meta es buscar teorías. De modo que constituyen dinamizadores del pensamiento jurídico contemporáneo los debates en torno a las teorías de la argumentación, de las constituciones, de las normas y los principios, para mencionar algunos ejemplos. Sin embargo, las ciencias sociales no han logrado generalizaciones y leyes como las ciencias naturales, pero esto no debe llevar al escepticismo, existen ejemplos: a. La concentración de poder económico va acompañada de una concentración de poder político y cultural, b. La pobreza impide el desarrollo fisiológico (Bunge 200, p.37).

La investigación de Luis Pásara (2010) puede ser útil a este respecto donde dos de sus hipótesis respecto del rol de abogado en la administración de justicia son interesantes:

- Existe una marcada estratificación de servicios profesionales de abogado, que se agrupa en torno a dos polos: uno minoritario, de alta calidad profesional, que atiende a sectores sociales económicamente poderosos, y otro mayoritario, caracterizado por una calidad profesional de grados decrecientes, que atiende a los sectores medios y bajos.
- Las principales deficiencias de los abogados mayoritarios se dan respecto de un conocimiento superficial del caso a su cargo, la falta de solidez del razonamiento jurídico, las dificultades para redactar con claridad y precisión un escrito, la poca disposición o incapacidad para negociar la solución de un conflicto y la escasa preocupación por servir el interés del cliente (p. 290).

¿Cómo probar si las hipótesis son ciertas? Una mirada epistémica para probar o verificar la verdad de las hipótesis es volver a la definición. Las hipótesis son proposiciones que como tales pueden ser verdaderas o falsas, es decir corroborables o refutables. Como toda proposición está conformada por conceptos tales como norma, hecho, verdad, desigualdad, institución poder, hegemonía, etc. Un ejemplo de proposición: “La desconfianza en las instituciones tiene en América Latina una tradición secular” (Garzón, 2011, p. 16). En esta línea, hay ejemplos de cómo algunos autores le han dedicado un extenso y fecundo análisis, así, Perry Anderson (2017) respecto de hegemonía, John Rawls (2012) respecto de justicia y equidad y Byung-Chul Han sobre el poder, entre otros. De allí, que, una de las aspiraciones del jurista sea la búsqueda de conceptos y de la coherencia cuanto más extenso sea su escrito. Coherencia y adecuación a los hechos son básicos.

Aclarado lo anterior, todavía queda otra dificultad. Un error frecuente es sostener que las variables y los conceptos son lo mismo de modo que las hipótesis son relaciones de variables (Eyssautier de la Mora, 2016). La diferencia radica que los conceptos forman parte de nuestro aparato conceptual con el que pensamos y las “variables sólo indican la presencia o ausencia de características específicas” (Della Porta y Keating, 2013, p.388) de las cosas que pensamos.

¿Cómo probar si una hipótesis es cierta? Un primer proceso es conceptual y se denomina operacionalización. ¿En qué consiste la operacionalización? Consiste en convertir los conceptos en variables o indicadores que pueden ser cualitativos o cuantitativos. Esta expresión simple entraña una dificultad de proporciones. Es una de las tareas más arduas de las ciencias sociales en general.

No sorprende que algunas afirmaciones como que “no podemos probar que una hipótesis sea verdadera o falsa, sino argumentar que fue apoyada o no de acuerdo con los datos y análisis obtenidos de nuestro estudio” (Hernández, R. et al.,2017, p.86). Afirmación que carece de fundamento dado que en el campo de la investigación social un “argumento es aquello sobre lo



que conjeturamos que puede ser verdad sobre el mundo” (Gerring, J. 2014, p.428). Investigar significa buscar la verdad. Como afirma Frankfurt (2013), “sin verdad estamos destinados a fracasar antes de empezar” (p. 84). Esta búsqueda desemboca en hallazgos de conocimientos que son corroborados y probados mediante métodos usados por la comunidad científica. En este sentido, la Teoría de la Relatividad y la Teoría de la Evolución son verdaderas porque han resistido pruebas, han sido cotejadas con la realidad. Son verdaderas. Como tal, sirven de base para otras investigaciones. No son dogmas de fe admitidas para siempre, son conocimientos conjeturales sometidos a la crítica y a la revisión permanente de sus resultados. Por ejemplo, la teoría de la gran explosión está siendo revisada por el cosmólogo Jean-Philippe Uzan (2021) y sus colaboradores, que están poniendo a prueba las hipótesis de este modelo denominado modelo cosmológico estándar (p. 52). De allí, que la ciencia no sea infalible, es revisable y sujeta a crítica. Expuesta a modificaciones sustanciales que Thomas Kuhn los ha denominado cambio de paradigmas (1978, 1989, 2013).

Las conjeturas son respuestas a las cuestiones problemáticas que deben ajustarse al rigor conceptual y la búsqueda de pruebas, ser contrastadas generalmente de manera teórica y empírica. Los falsacionistas seguidores de Popper, en este punto pierden terreno puesto que su tarea concluye en descartar errores. Los falsacionistas postulan que la refutabilidad no es solo un criterio lógico sino metodológico, como tal, la investigación consiste en encontrar un caso para refutar la hipótesis. ¿Es esto cierto? La verdad es que los investigadores buscan que sus hipótesis sean confirmadas, es la aspiración inocultable de todo investigador, sin descontar que pueden ser refutadas. Sin embargo, conviene resaltar que ambos enfoques se apoyan de manera firme y sin concesiones en los datos y confían en ellos de manera casi incondicional. Además, las hipótesis no solo se confirman con las pruebas que cada investigador aporta sino con los datos acumulados y otras hipótesis cuyas verdades han sido probadas y que constituyen el fondo común de los conocimientos disponibles.

Las conjeturas científicas se prueban utilizando datos de la realidad, cambiantes y multiformes que no se agotan solo mencionando que son ‘complejas’, como suele repetirse sin aclarar el sentido de complejidad. Una manera de abordar esta complejidad es mediante la identificación y construcción de variables o indicadores cuyas dificultades de medición son mayores en ciencias sociales a diferencia de la física y la química. Escapan a los manuales de uso corriente, por ejemplo, las variables que no son directamente inobservables, como el interés, el aprendizaje, la desigualdad, las emociones y sentimientos, la resiliencia, etc. Igualmente ocurre con el Estado, el poder, la legitimidad, la clase social y otras características de los hechos. En cambio, es posible observar un asalto, un aula de clase, un grupo de manifestantes, etc.

El investigador construye indicadores cuantificables, puente entre lo visible y oculto, mediante definiciones operacionales, por ejemplo, se sabe no se puede observar directamente la calidad de vida, pero se puede explicar averiguando la edad de las personas que es una variable (no es la única) que aporta pruebas sobre calidad de vida. Existen pues pruebas empíricas que “involucran hipótesis indicadoras, o sea puentes entre los inobservables, tales como los desórdenes nerviosos, y los observables, tales como los desórdenes de la conducta” (Bunge, 2007, p. 80.). En esta misma línea Marradi, Archenti y Piovani (2018) han hecho aportes sustantivos. Buscando de este modo que los datos para ser elementos de prueba deben adecuarse a la proposición o hipótesis en cuestión, con la ventaja de las pruebas experimentales que llevan la delantera por su fuerza probativa.

## 7. Conclusiones

La epistemología es pertinente a la investigación jurídica en todo el proceso que se inicia con la búsqueda de antecedentes, hasta el informe que puede ser un paper o una tesis. Los problemas

candentes se presentan en el marco teórico, los problemas, las hipótesis y su contrastación. En un sentido especial, dependen del universo del discurso del derecho en el sentido de Ferrajoli (2008) y la doble naturaleza del derecho en el sentido de Alexy (2016). Estas aclaraciones merecen cuidado en la investigación porque exigen análisis y profunda reflexión.

Sin embargo, otros problemas actuales siguen vivos, por ejemplo, en la argumentación y las controversias entre los llamados principialistas y normativistas, así como las relaciones entre ética y derecho. Finalmente, los debates en torno al derecho y las neurociencias o la globalización. Que, son caminos que muestran nuevas visiones y retos para crear innovadoras estrategias de investigación. ¡Todo un desafío!

## REFERENCIAS

- Alexy, R. (2016). La doble naturaleza del derecho. Trotta.
- Anderson, P. (2017). La palabra H: Peripecias de la hegemonía. Akal.
- Atienza, M. (2017). Filosofía del Derecho y transformación social. Trotta.
- Atienza, M. (2021). Diálogo, debate y apología del derecho. Grijley.
- Aulis, A. (2016). Lo racional como razonable: Un tratado sobre la justificación jurídica. Trotta.
- Barboza, J. (2011). Construyendo la tesis universitaria: Guía didáctica. José Clemente Flores Barboza.
- Bobbio, N. (2017). El oficio de vivir, de enseñar, de escribir: Conversaciones con Pietro Polito. Trotta.
- Bunge, M. (1999a). Las ciencias sociales en discusión: Una perspectiva filosófica Sudamericana.
- Bunge, M. (1999b). Buscar la filosofía en las ciencias sociales. Sudamericana.
- Bunge, M. (2000a). La investigación científica: Su estrategia y su filosofía. Siglo XXI.
- Bunge, M. (2000b). La relación entre la sociología y la filosofía. EDAF.
- Bunge, M. (2001). Diccionario de filosofía. Siglo XXI.
- Chomsky, N. (2017) ¿Qué clase de criatura somos? Ariel.
- Eyssautier de la Mora, M. (2016). Metodología y técnicas de investigación en ciencias aplicadas. Trillas.
- Ferrajoli, L. (2008). Epistemología jurídica y garantismo. Distribuciones Fontamara.
- Ferrajoli, L. (2011). Principia iuris. Teoría del derecho y la democracia. Trotta.
- Ferrajoli, L. (2017). La lógica del derecho. Diez aporías en la obra Hans Kelsen. Trotta.
- Garzón, E. (2011). Propuestas. Trotta.
- Grayling, A. (2015). El poder de las ideas: Claves para entender el siglo XX. Ariel. Gribbing, J. (2011). Historia de la ciencia. Crítica.
- Hayre, E. et. al. (2022). Tesis fácil: El arte de dominar el método científico. Analéctica.
- Hernández, R. et. al. (2014). Metodología de la investigación. 6ª. Ed. McGraw Hill/ Interamericana.
- Hernández, R. et. al. (2017). Fundamentos de investigación. McGraw Hill/Interamericana.
- Kuhn, T. (1978). Segundos pensamientos sobre paradigmas. Tecnos.
- Kuhn, T. (1989). ¿Qué son las revoluciones científicas? y otros ensayos. Fondo de Cultura Económica.
- Kuhn, T. (2013). La estructura de las revoluciones científicas. Fondo de Cultura Económica.
- Lariguet, G. (Comp.) (2016). Metodología de la investigación jurídica: Propuestas contemporáneas. Brujas.
- Lavado, L. (2018). Métodos de investigación en ciencias sociales: Cinco propuestas. Grijley.
- Lavado, L. (2020). Epistemología e investigación. Fondo Editorial de la UNE.
- Marradi, A., Archenti, N. y Piovani, J. (2018). Manual de Metodología de las ciencias sociales. Siglo XXI.
- Mosterín, Jesús (1987) Conceptos y teorías en la ciencia. 2ª. Ed. Alianza.

- Pásara, L. (1995, diciembre 28). Despedida. *Caretas*, p.61.
- Pásara, L. (2010). *Tres claves de la justicia en el Perú: Jueces, justicia y poder en el Perú/ La enseñanza del derecho/Los abogados en la administración de justicia*. Fondo Editorial PUC.
- Raz, J. (2007). ¿Puede haber una teoría del derecho? En Raz, J., Alexy, R. y Bulygin, E. (Eds). *Una discusión sobre la teoría del derecho* (pp.47-86). Marcial Pons.
- Raison, T. (1970). *Los padres fundadores de la ciencia social*. Anagrama.
- Rawls, J. (2012). *La justicia como equidad*. Espasa.
- Störig, H. (2016). *Historia universal de la ciencia*. Tecnos.
- Taruffo, M. (2006). *Sobre las fronteras: Escritos sobre la justicia civil*. Temis.
- Wootton, D. (2017). *La invención de la ciencia: Una nueva historia de la revolución científica*. Crítica.
- Uzan, J-P. (2021, noviembre). ¿Hay que revisar el modelo cosmológico? *Investigación y ciencia* 542, 50-59.
- Viehweg, T. (1997). *Tópica y filosofía del derecho*. Gedisa.
- Wilson, E. (2014). *Cartas a un joven científico*. Debate.

Fecha de recepción: 27 de junio de 2022

Fecha de aceptación: 18 de julio de 2022